

Paris 13 Diciembre 1949

140

Excmo Sr. D. Diego Martínez Barrios
Presidente de la República

Mi querido Presidente y amigo:

Euzkadi Buru Batzar, Consejo Nacional del Partido Nacionalista Vasco me encarga de una misión cerca de Vd., que cumplo gustoso por esta carta.

La preocupación de que la solución del problema español no sea demasiado fácil substituyendo, sin a algún género de puente, al General Franco por Vd., aconsejó al P.N.V. el estudio de unas bases para cualquier situación transitoria que pudiera ser creada en España. En su realización se han procurado atender diversos motivos. El primero, el de mantener el vigor legítimo de las Instituciones republicanas, entre ellas el Gobierno de Euzkadi. El segundo, el de anticiparse a cualquier movimiento que surgiera esporádicamente en nuestro país, con tendencia separatista o de cualquier otro extremismo político o social. El tercero, el de ofrecer una solución centrada, que pudiera ser aceptada por todos los vascos. Puestos en Madrid, y pensando como el hombre medio español que se ha asomado a problemas políticos, tal vez pueda temerse que surja en Euzkadi una política separatista. Lo que, de buena fe, no puede negarse al país vasco es madurez política suficiente para poder regirse a sí mismo, sin que la calle se convierta en alcantarilla social, y sin que maneras pretorianas coarten las libertades públicas fundamentales.

En atención pues a aquellos motivos, que yo estoy seguro de que Vd. comprende bien, han sido redactadas las Bases que, por expreso encargo del Presidente del P.N.V. Don Doro-teo Ziaurritz, le incluyo. Se reducen, en esencia, a reconocer al Poder central transitorio que pueda ser instaurado en Madrid, todas las facultades inherentes a la función legislativa, en el sentido amplio y leal que el concepto entraña; y atribuir a una Diputación General Vasca las funciones ejecutivas.

La alcurnia del poder autónomo es, en principio, menor que la otorgada en el Estatuto. Con arreglo a esta ~~disposición~~ ^{disposición} fundamental, fueron otorgados a los Poderes Autónomos facultades legislativas, en aplicación del art. 16 de la Constitución, concretada en los artículos 2 y concordantes del Estatuto. Y en cuanto a las funciones ejecutivas, algunas de ellas se le confirieron por derecho propio, aplicando el art. 15 de la Constitución en los artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Estatuto; y las restantes funciones ejecutivas las gozaba con carácter de generalidad por delegación prevista por el art. 20 de la Constitución y 8, extremo b) del Estatuto.

Mas, con todo, el P.N.V. ha preferido adoptar una fórmula del mayor simplismo posible y que, por los términos de su planteamiento, no pueda ser, racionamente, tachada de partidista por nadie. Y esa es la que figura en las adjuntas cuartillas.

Todos los partidos vascos, tanto nacionalistas como republicanos, han aceptado las bases que le incluyo. Los socialistas han formulado reparos, de oposición, que esperamos convertir a fuerza de paciencia benedictina en concurso. Es mucho hombre Don Indalecio.

Un cordial saludo

De la carta de Don Diego Martinez Barrio escrita en Chatou el 16 cts, que original envío a Ziaurritz:

"Múltiples razones que no escaparán al claro juicio de usted, me impiden emitir juicio alguno acerca de dicho documento, limitandome a rogarle transmita mis mas expresivas gracias al Presidente del Partido Nacionalista Vasco Don Domingo Ziaurritz por la atención tenida conmigo remitiendome copia de las Bases"